



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Dirección: Ciudadela Universitaria Vía San Mateo -

Telefax: 052 678 299

Manta, 21 de Abril del 2014

Of N° 109. -DF-CA-HVD.

Abogada

Lorena Tapia Nuñez

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE DE ECUADOR

Sub SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO
Y DESERTIFICACIÓN

En su despacho

De mi consideración

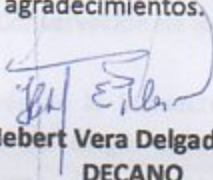


Con atentos saludos y deseos de éxitos en su gestión, el suscrito Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí con sede en la ciudad de Manta por el presente solicito establecer sinergias en beneficio de la formación profesional de estudiantes, mediante la firma de un Convenio en aras de preservar y/o recuperar los recursos naturales en nuestro país mega diverso. El nexo de esta impostergable necesidad fue el Ing. José Eduardo González Estrellas, Subsecretario de Cambio Climático.

Nuestra Unidad Académica en sus carreras de ingenierías en: Agropecuaria, Agroindustrial y en RR.NN y Ambiente han rediseñado las mallas curriculares atendiendo la clasificación de la UNESCO que las ubica como CIENCIAS DE LA VIDA, por lo que es inminente atender este nuevo paradigma mediante la sustentabilidad de los recursos naturales.

El cumplimiento de este nuevo reto, no será posible sin vuestro apoyo, mismo que es la piedra angular para cumplir con las políticas establecidas en la Constitución Verde firmada en Montecristi el 2008, que contribuyen al buen vivir, a la soberanía alimentaria y de soporte a la nueva Matriz Productiva.

Por vuestra cooperación, anticipo mis agradecimientos.


Ing. Hebert Vera Delgado, Mg. Sc.
DECANO



CC. Sr. Rector, Dr. Medardo Mora Solórzano
Sr. Vicerrector Académico, Dr. Leonardo Moreira Delgado jegonzales@ambiente.gob.ec
Ing. Eduardo González Estrellas, Subsecretario Cambio Climático



Ministerio
del Ambiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, el Ministerio del Ambiente, debidamente representado por la Abogada Lorena Tapia Nuñez, en su calidad de Ministra, a quién en adelante se denominará "MAE"; y por otra, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, legalmente representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector, en delante se le reconocerá como "ULEAM" calidades que se acreditan con los documentos habilitantes. Los comparecientes en forma libre y voluntaria y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones en las calidades en las que comparecen, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Ambiente del Ecuador, fue creado el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto Ejecutivo No. 195 publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 40 del 4 de Octubre de 1996.
2. De conformidad al artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental, la Autoridad Ambiental Nacional es ejercida por el Ministerio del Ambiente, que actúa como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.
3. El Ecuador es signatario de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación - UNCCD, desde octubre de 1995, siendo uno de los primeros países a nivel mundial en subscribirla, en este ámbito ha desarrollado su Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (PAND); además, el Ministerio del Ambiente es el Punto Focal Nacional de la UNCCD en el Ecuador, trabaja en sinergia con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior, impulsando la Ciencia y la Tecnología en concordancia con la Conservación de los Recursos Naturales y Biodiversidad.
4. El Ministerio del Ambiente a través de la Subsecretaría de Cambio Climático y Dirección Nacional de Adaptación, tiene a su cargo todo lo relacionado a la lucha contra la Desertificación. Degradación de Tierras y Sequía; por lo tanto, a nivel nacional es la encargada de cumplir todos los compromisos como país, al ser parte de la UNCCD.
5. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí es un centro de educación superior de alta calidad académica y humanista que se caracteriza por ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socioeconómico y

[Handwritten signature]



Ministerio
del Ambiente

cultural de la provincia de Manabí y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social, que se encarga de formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país.

6. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí cuenta con 28 años de experiencia en: educación superior, administración educativa y formación de profesionales en las diferentes ramas de la educación.

7. Promulgado por el Registro Oficial No 313 del mismo año, se creó la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí mediante ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de Noviembre 13 de 1.985

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo: disponer de un marco de acción en el ámbito de las competencias del MAE y la ULEAM, que viabilicen la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y que apoyen o puedan apoyar a las acciones que ejecutan los proyectos en los cuales el MAE es gestor y contraparte, por intermedio de la Subsecretaría de Cambio Climático, con la colaboración y participación activa de la ULEAM, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en sus tres carreras que son: Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Recursos Naturales y Ambiente.

OBJETIVO ESPECIFICO.-

El objetivo específico de este instrumento es fortalecer la Gestión Ambiental local, zonal y del país en general, iniciando acciones referentes a investigación sobre indicadores para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la desertificación, degradación de tierras y sequía en el Ecuador e implementación de procesos de capacitación en el uso, manejo sostenible y conservación de los recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a realizar lo siguiente:

El Ministerio del Ambiente a:

- Apoyar en la formulación de proyectos e iniciativas sobre cambio climático, desertificación, degradación de tierras y sequía, que se generen en el marco del convenio y la gestión de fuentes de financiamiento necesarios para su implementación.



Ministerio
del Ambiente

- Proporcionar la información técnica ambiental adecuada para realizar el monitoreo a los efectos del cambio climático, desertificación, degradación de tierras y sequía en el país.
- Brindar asistencia técnica para programas establecidos relacionados a Cambio Climático y en el Programa de Acción Nacional para la Lucha contra la Desertificación y la Sequía - PAND.
- Apoyar programas de capacitación orientadas al fortalecimiento del talento humano de la zona 4.
- Facilitar permisos de investigación sobre cambio climático y aquellos que estén encaminados a la lucha contra la desertificación, degradación de tierras y sequía.
- Apoyar el establecimiento de un nodo de información de la zona 4, en las plataformas o páginas web institucionales existentes.
- Apoyar a través del personal de las oficinas técnicas y áreas protegidas del país, con especial atención en la zona 4, la recolección de información y toma de datos en las estaciones que se implementen para la experimentación.
- Involucrar a las diferentes instituciones de la zona 4 y el país en la actualización y alineación del PAND y realización de informes nacionales, encaminados al fortalecimiento de procesos de sinergias para el manejo sostenible de la tierra y adaptación al cambio climático.
- Designar un Punto Focal Técnico en relación a la temática en la zona 4.
- Permitir que los estudiantes de la ULEAM, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en sus tres carreras realicen pasantías en el MAE.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí:

- Generar propuestas de acuerdo a las líneas de acción del Programa de Acción Nacional para la Lucha contra la Desertificación y la Sequía -PAND.
- Conformar equipos técnicos que faciliten la formulación e implementación de iniciativas de investigación sobre el cambio climático y la definición de Indicadores y monitoreo de la desertificación, degradación de tierras y sequía en tiempo real.
- Definir las líneas metodológicas de investigación para la intervención en las zonas afectadas o potenciales de afectación por el cambio climático, la desertificación, degradación de tierras y sequía.



Ministerio
del Ambiente

- Implementación de mecanismos para la disponibilidad y acceso a la información.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las estaciones experimentales y un observatorio de la desertificación, cambio climático y sus efectos sobre la biodiversidad a ubicarse en sitios estratégicos de la provincia de Manabí.
- Apoyar los procesos de sinergias para el manejo sostenible de la tierra y adaptación al cambio climático.
- Apoyar programas de capacitación orientadas al fortalecimiento del talento humano de la zona 4 sobre cambio climático, desertificación, degradación de tierras y sequía.
- Facilitar la implementación de eventos de capacitación, información, diálogos y exposiciones en el marco del convenio.
- Facilitar la logística necesaria para cumplir con los objetivos materia de este convenio.
- Apoyar el establecimiento de un nodo de información de la zona 4, en su plataforma o página web institucional.
- Replicar los procesos e iniciativas de investigación sobre cambio climático y la definición de indicadores y monitoreo de la desertificación, degradación de tierras y sequía en tiempo real, en otras zonas o centros de educación superior del país.
- Designar un Docente responsable en relación a la temática por parte de la de la ULEAM, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en sus tres carreras, que apoye la gestión de los Puntos Focales Técnico, Científico y Provincial del MAE de la zona 4.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La ULEAM remitirá informes semestrales al Ministerio del Ambiente (Subsecretaría de Cambio Climático, Dirección Nacional de Adaptación y Dirección Provincial de Manabí del MAE). Dichos informes deben especificar los avances que tendrá el Plan de Trabajo que permitirá la implementación del presente convenio. Cada una de las partes designará dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este instrumento, un delegado para el seguimiento y evaluación

[Handwritten signature]



Ministerio
del Ambiente

permanente del mismo; quienes elaborarán un plan anual de trabajo y serán los encargados de dar cumplimiento a lo planificado y aprobado por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA, PLAZO Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Para su renovación será necesario que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, su intención de renovar este instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

- a) El presente convenio terminará por las siguientes causales;
- b) Por cumplimiento del plazo convenido;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio;
- e) Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual deberá notificar por escrito exponiendo los motivos que fundamentan dicha terminación unilateral, con 30 días de anticipación a la fecha prevista para la terminación del convenio; y,
- f) Por incumplimiento del objeto del convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la aplicación o ejecución del presente Convenio, o respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha y hora para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad

[Handwritten signature]



Ministerio
del Ambiente

alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente. En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente. En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

NOVENA.-ACEPTACIÓN:

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento, tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a 12 de Febrero de 2014.

Abg. Lorena Tapia Nuñez
MINISTRA DE AMBIENTE DEL ECUADOR

Dr. Medardo More Solórzano
RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Abg. Eloy Jara
FISCAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

Ing. Hebert Vergara
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS